



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00481399-NEU-DESP#SDTA - OBRA: "OFICINAS, DORMITORIOS Y COMEDOR DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - PASO INTERNACIONAL PINO HACHADO"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00481399-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007061/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, obra nota de la Delegación Neuquén de la Dirección Nacional de Migraciones de la cual surge la necesidad de gestionar para el personal que presta servicios en el Paso Internacional Pino Hachado, las condiciones edilicias suficientes para el cumplimiento de sus funciones;

Que dada la importancia logística y estratégica de vías de comunicación e interconexión como es el Paso Internacional Pino Hachado, y su interconexión con la Ruta Nacional N° 40 y la ruta CH-181 del vecino país de Chile, es necesario dotar al sector de prevención, control y brindar seguridad y provisión de ayuda ante emergencias a quienes opten por esta vía para acceder a los distintos centros turísticos de nuestra Provincia;

Que el turismo representa hoy un 10% del Producto Bruto Geográfico de la Provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que esta obra complementará la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias en seguridad planificadas en forma conjunta entre la Provincia del Neuquén y el Estado Nacional, permitiendo brindar al personal que presta servicio en el Paso Internacional Pino Hachado de las condiciones edilicias para el cumplimiento de sus funciones;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para brindar la solución requerida es necesaria la creación de una obra en el presupuesto provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de la obra denominada “OFICINAS, DORMITORIOS Y COMEDOR DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - PASO INTERNACIONAL PINO HACHADO”, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “OFICINAS, DORMITORIOS Y COMEDOR DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - PASO INTERNACIONAL PINO HACHADO” que se detalla en documento **IF-2022-00826846-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinado a complementar la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias en seguridad planificadas en forma conjunta entre la Provincia del Neuquén y el Estado Nacional, permitiendo brindar al personal que presta servicio en el Paso Internacional Pino Hachado de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 061 - OFICINAS, DORMITORIOS Y COMEDOR DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - PASO INTERNACIONAL PINO HACHADO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.696.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	1111	0	\$ 1.365.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	1111	0	\$ 2.055.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.658.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	1111	0	\$ 1.179.000,00

OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	1111	0	\$ 6.688.516,76
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

\$ 15.641.516,76

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00700984-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00481399-NEU-DESP#SDTA, y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.